En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de Subsección 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 143 de 2023, se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Mínima Cuantía.

Fecha de elaboración:	24/07/2025
Estructurador:	DUBER HERNEY CUELLAR HERNANDEZ-Almacenista.
Asunto:	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE MINIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA PARA LA ENTREGA A LA POBLACION VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES, DEACUERDO CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, PARA LA VIGENCIA 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, consagra como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En ese mismo sentido, el artículo 311 ibídem establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Conforme a este mandato constitucional, el numeral 7º del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio la función de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis en los sujetos de especial protección constitucional, tales como niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas mayores y personas en condición de discapacidad.

En lo referente a la atención de la población víctima del conflicto armado, el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece que corresponde a la entidad territorial, en primera instancia, prestar de manera inmediata alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas, en el momento de la violación de los derechos o tan pronto las autoridades tengan conocimiento del hecho victimizante. Asimismo, determina que las víctimas deberán recibir ayuda humanitaria que responda a sus necesidades inmediatas, relacionadas directamente con el hecho victimizante, con el propósito de brindar socorro, asistencia y protección. Esto incluye, entre otros aspectos, la entrega de elementos de alimentación, aseo personal, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio, todo con un enfoque diferencial y de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	**Revisado por: Joan Manuel Muñoz**	**Aprobado por: Sebastian Silva Peña**
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la adquisición de insumos y elementos de ayuda humanitaria inmediata para garantizar la atención oportuna y adecuada de la población víctima residente en el municipio de Acevedo – Huila, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y a las obligaciones del ente territorial como primera autoridad responsable.

El Municipio de Acevedo en su accionar administrativo y gubernamental tiene como compromiso el desarrollo de la entidad para efectos de fortalecer la capacidad de gestión del municipio en ejercicio de sus funciones, es de esta forma, que la secretaria de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano, a través del enlace municipal de víctimas requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA ESTABELCIDO EN EL PAT COMPONENTE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMNETO DEL HUILA.

En atención a la anterior necesidad tenemos que, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado; de modo que, si observamos las cifras de población victima en nuestro municipio, encontramos que a la fecha existen 7.411 víctimas, lo que constituye el 25% de la población; que según su ciclo vital, la mayor población de victimas esta entre los 29 y 69 años, son 2.969 personas; cifras que son la base fundamental para soportar la necesidad planteada.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al

Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)"

7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que la ley 1448 de 2011, artículo 47. Ayuda humanitaria. Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las **necesidades inmediatas** que guarden relación **directa** con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de

emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el artículo 63 de la misma ley, manifiesta que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Que la misma ley en el artículo 64. atención humanitaria de emergencia**.** Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, **y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima**.

Que la administración municipal en aras de garantizar el mínimo vital mediante ayudas humanitarias, cuenta con un plan de acción territorial se debe actualizar anualmente, se debe tener en cuenta el plan de retorno, plan de contingencia, plan de protección y prevención, plan de cooperación y sistemas de información, dado a que hacen parte de la política pública de víctimas; de forma que, en cuanto a las ayudas humanitarias inmediatas tenemos …….

Que la Ley 1448 de 2011 estableció una serie de mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, definidas en su artículo 3 así: "VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Que dicha Ley creó el SISTEMA NACIONAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - SNARIV, del cual hacen parte las entidades públicas del orden territorial, cuyo fin es formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, acciones entre las cuales se encuentra la adopción de medidas de asistencia y atención, que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, brindando condiciones para llevar una vida digna.

Que la Ley 1448 de 2011, en el artículo 47, estableció que "Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de

abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015, establece que "Las entidades territoriales en primera instancia y La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Victimas subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma."

Que la Ley 1448 de 2011, en el artículo 62, definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber: (i) la Atención Inmediata, (ii) la Atención Humanitaria de Emergencia, y (iii) la Atención Humanitaria de Transición.

Que según el Artículo 63 de la ley 1448 de 2011 dispone:

*ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

PARAGRAFO 10. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

El Decreto 4800 de 2011, dispone en su "Artículo 106. Entidades responsables. Las entidades territoriales del orden municipal, sin perjuicio del principio de subsidiariedad, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la

afectación del hecho victimizaste y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo en las etapas de urgencia, emergencia y transición.

Artículo 107. Criterios de la ayuda humanitaria. La entrega de esta ayuda se desarrolla de acuerdo con los lineamientos de sostenibilidad, gradualidad, oportunidad, aplicación del enfoque diferencial y la articulación de la oferta institucional en el proceso de superación de la situación de emergencia, la ayuda humanitaria será destinada de forma exclusiva a mitigar la vulnerabilidad derivada del desplazamiento, de manera tal que esta complemente y no duplique la atención que reciba la población víctima del desplazamiento forzado.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

Artículo 111. Montos de la ayuda humanitaria de emergencia y transición por grupo familiar. En atención al principio de proporcionalidad, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Victimas destinará los recursos para cubrir esta ayuda, teniendo en cuenta la etapa de atención, el tamaño y composición del grupo familiar y el resultado del análisis del nivel de vulnerabilidad producto del desplazamiento forzado, según los siguientes montos:

1. Para alojamiento transitorio, asistencia alimentaria y elementos de aseo personal hasta una suma máxima mensual equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
2. Para utensilios de cocina, elementos de alojamiento, otorgados por una sola vez, hasta una suma máxima mensual equivalente a 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago

Que, según **Resolución Municipal No. 443 de 2022 del 27 de octubre de 2022**: Se propuso Artículo primero: población objeto de ayuda o atención humanitaria inmediata. Conceder atención humanitaria inmediata a los hogares víctimas, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Haber declarado el hecho victimizaste ante el Ministerio Público (Personería Municipal).

b. Que entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizaste y la declaración no haya transcurrido un periodo de tiempo mayor a tres (3) meses

c. Que por el hecho victimizaste ocurrido no se haya decidido sobre su inscripción en el Registro Único de Víctimas

d. Que se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada derivada del hecho victimizaste.

Artículo segundo: componentes y montos de la atención humanitaria inmediata. Otorgar la atención humanitaria en fase de inmediatez a los hogares victimas que así lo requieran, en los montos por componentes, teniendo como referencia como el presupuesto del municipio de Acevedo de la siguiente forma:

a. Para el componente de alimentación, se apoyará dependiendo del número de personas que integran el hogar, (Artículos de aseo) conforme a los montos de la siguiente tabla por mes, la cual, se establece de acuerdo con el presupuesto municipal:

ALIMENTACIÓN Y ARTICULOS DE ASEO				
Hogar conformado por 1 persona	**Hogar conformado por dos o mas personas**	**Hogar conformado por 3 personas**	**Hogar Conformado por 4 personas**	**Hogar Conformado por 5 personas o mas**
(1.5 SMMLV *0,12) *50%	(1.5 SMMLV *0,12) *50%)*2	(1.5 SMMLV *0,12) *50%)*3	(1.5 SMMLV *0,12) *50%)*4	(1.5 SMMLV *0.12) *50%)*5

b. Para el componente de alojamiento, se apoyará tomando el número de personas que integran el hogar, conforme a los montos de la siguiente liquidación por mes:

ALOJAMIENTO					
Población	**Hogar conformado por 1 persona**	**Hogar conformado por dos o mas personas**	**Hogar conformado por 3 personas**	**Hogar Conformado por 4 personas**	**Hogar Conformado por 5 personas o mas**
Menos de 100 mil	(1.5 SMMLV *0.094) *50%	(1.5 SMMLV *0.094) *50%)*2	(1.5 SMMLV *0.094) *50%)*3	(1.5 SMMLV *0.094) *50%)*4	(1.5 SMMLV *0.094) *50%)*5

c) Para el componente de utensilios de cocina, se apoyará tomando el número de personas que integran el hogar, conforme a los montos de la siguiente liquidación:

ARTICULOS DE COCINA				
Hogar conformado por 1 persona	**Hogar conformado por dos o mas personas**	**Hogar conformado por 3 personas**	**Hogar Conformado por 4 personas**	**Hogar Conformado por 5 personas o mas**
(1.5 SMMLV *0,068) *50%	(1.5 SMMLV *0,080) *50%)*2	(1.5 SMMLV *0,080) *50%)*3	(1.5 SMMLV *0,080) *50%)*4	(1.5 SMMLV *0.080) *50%)*5

PARAGRAFO PRIMERO: Se hará ajuste anual de dichos montos según lo establecido para el salario mínimo mensual legal vigente SMMLV decretado por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: TRAMITE PARA ACCEDER LA ATENCION HUMANITARIA Para acceder y entregar la Atención Humanitaria inmediata se realizará previamente el siguiente trámite:

1. La Personería Municipal de Acevedo, como Ministerio Público debe llegar al ente territorial la solicitud en la cual se solicite la ayuda humanitaria inmediata.
2. El enlace Municipal realizara la verificación y certificación de que el núcleo familiar aún no se encuentra inserta en el Registro de Victimas por estos nuevos hechos.
3. El ente territorial realiza visita de entrevista de caracterización para identificar la vulnerabilidad del núcleo familiar y que cumpla con los criterios del Capítulo III artículo 63 de la Ley 1148 de 2011, para ser destinataria de la ayuda humanitaria inmediata
4. El ente territorial expedirá resolución en donde se ordena el pago por concepto de atención humanitaria inmediata.
5. El ente territorial hará la colocación de los giros a través del operador bancario correspondiente en los montos establecidos y de acuerdo con el número de personas que integra el hogar previo aporte del beneficiario de la certificación bancaria para tal caso.

ARTICULO CUARTO: AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA POR EL HECHO VICTIMIZANTE DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. El monto estipulado para la ayuda humanitaria inmediata se entregará a las víctimas de desplazamiento forzado que la requieran mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Victimas por parte de la (UARIV), término que no podrá superar sesenta (60) días hábiles, desde el momento de la presentación de la solicitud de registra ante el Ministerio Público, (Personería Municipal de Acevedo).

ARTICULO QUINTO: AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO. El monto estipulado para la ayuda humanitaria inmediata se entregará a las víctimas por hechos victimizante diferentes al desplazamiento forzado que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un (1) mes adicional, en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Considerando que, la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes, para seleccionar una persona natural y/o jurídica que preste el servicio solicitado, que atienda los requerimientos que se indican en el presente documento y que conforman el siguiente objeto contractual: "CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA PARA LA ENTREGA A LA POBLACION VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES, DEACUERDO CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, PARA LA VIGENCIA 2025.**"**.

El servicio para contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo, Huila de la presente vigencia; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3. cuya ficha BPIN es la 2024410060020, registrada en el banco de proyectos.

En atención a la cuantía estimada para cubrir esta necesidad, se requiere adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Cabe resaltar que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, lo que permite avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Construyamos el Acevedo de Todos 2024-2027 y de las obligaciones legales y constitucionales en materia de atención a víctimas del conflicto armado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE MINIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES: *CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA PARA LA ENTREGA A LA POBLACION VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO*

FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES, DEACUERDO CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, PARA LA VIGENCIA 2025.

2.2. Alcance del Objeto: La ejecución del objeto antes descrito, implica el suministro de bienes correspondientes a la canasta familiar básica, elementos de aseo e implementos de cocina básicos, como a continuación se detallan:

Item	Especificaciones técnicas.	Unidad de medida	Cantidad
MINUTA DE ALIMENTOS			
1	Aceite vegetal 1000 ml	Unidad	24
2	Arroz blanco 500grs	Libra	120
3	Arveja 500grs	Libra	48
4	Avena en hojuelas 600grs	Unidad	48
5	Atún lomitos en agua 160grs	Unidad	24
6	Azúcar refinada 1000 grs	Kilo	24
7	Chocolate en barra 500 grs	Libra	24
8	Frijol cargamanto 500 grs	Libra	48
9	Harina de trigo 500 grs	Libra	24
10	Harina de maíz precocida 500grs	Libra	24
11	Leche entera polvo 400grs	Unidad	24
12	Lenteja 500 grs	Libra	48
13	Maíz pira 500 grs	Libra	24
14	Panela en bloque de aprox. 2000grs	Unidad	24
15	Pasta en codos 250 grs	Unidad	24
16	Pasta fideos 250 grs	Unidad	24
17	Pasta spaguetti 250 grs	Unidad	24
18	Sal 500 grs	Libra	24
MINUTA DE ASEO			
19	Crema dental 110 ml	Unidad	24
20	Esponjilla x 6 unidades	Unidad	24
21	Jabón de baño 120grs	Unidad	24
22	Jabón de lavar loza en crema 990grs	Unidad	24
23	Jabón de ropa barra 400grs	Unidad	24
24	Papel higiénico triple hoja 4 rollos	Paquete	24
MINUTA DE HABITAT			
25	Olla con tapa en Aluminio Extra Fuerte #26 / 08 Litros	Unidad	24

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	Revisado por: Joan Manuel Muñoz	Aprobado por: Sebastian Silva Peña
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

26	Olla Chocolatera en aluminio, 2 lt de capacidad	Unidad	24
27	Plato sopero en cerámica	Unidad	120
28	Cuchara en acero	Unidad	120
29	Colchoneta 120x190 tipo colchón	Unidad	14
30	Cobija: Manta Piel De Ángel Liviana Suave, mediadas 150X200 cm aproximadamente, construida con 280 GSM de poliéster de microfibra de alta calidad que es suave al tacto, flexible, fácil de cuidar y ligera al mismo tiempo	Unidad	24

2.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC: Los bienes y/o servicios parte del objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codigo UNSPSC	Producto
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50221001	Granos
50423515	Berenjena arveja seca
50221102	Grano de harina
50467007	Atún enlatado
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50401800	Frijoles
50181709	Productos de panadería
50221303	Productos de cereales y legumbres
50131704	Productos lácteos y huevos
50404501	Lenteja belga
50403200	Maíces
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50192901	Pasta sencilla o fideos
50171551	Sal de mesa
50467007	Atún enlatado
53131503	Cepillo de dientes
53131502	Dentífrico
47121803	Esponjas o esponjillas
53131608	Jabones
47131810	Productos para el lavaplatos
14111704	Papel higiénico

52151807	Ollas para uso domestico
52152004	Platos para uso domestico
52151704	Cucharas para uso domestico
56101508	Colchones o sets para dormir
52121508	Cobijas

2.4. Identificación del Contrato a Celebrar:

De conformidad con las especificaciones establecidas en el proceso y objeto contractual, se concluye que se trata de un ***CONTRATO DE COMPRAVENTA***, de conformidad con la definición establecida en el artículo 968 del Código de Comercio**.**

2.5. Lugar de Ejecución:

La entrega de los bienes objeto del contrato, deberá efectuarse en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, en las instalaciones de la administración municipal.

2.6. Obligaciones del Contratista:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

a) Efectuar la entrega de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios y documentos previos e invitación pública.

b) Efectuar la entrega de bienes y/o elementos nuevos y de alta calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional.

c) Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.

d) Hacer la entrega única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

e) Garantizar la idoneidad de los bienes, comprometiéndose a suministrarlos en óptimas condiciones.

f) Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.

g) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal del contrato, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.

h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.

2.7. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

c) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.

d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

e) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

f) Liquidar el contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El suministro de los bienes objeto del proceso, se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

a) Especificaciones Técnicas de los Bienes Objeto de Suministro:

Item	Especificaciones técnicas.	Unidad de medida	Cantidad
MINUTA DE ALIMENTOS			
1	Aceite vegetal 1000 ml	Unidad	24
2	Arroz blanco 500grs	Libra	120
3	Arveja 500grs	Libra	48
4	Avena en hojuelas 600grs	Unidad	48
5	Atún lomitos en agua 160grs	Unidad	24
6	Azúcar refinada 1000 grs	Kilo	24
7	Chocolate en barra 500 grs	Libra	24
8	Frijol cargamanto 500 grs	Libra	48
9	Harina de trigo 500 grs	Libra	24

10	Harina de maíz precocida 500grs	Libra	24
11	Leche entera polvo 400grs	Unidad	24
12	Lenteja 500 grs	Libra	48
13	Maíz pira 500 grs	Libra	24
14	Panela en bloque de aprox. 2000grs	Unidad	24
15	Pasta en codos 250 grs	Unidad	24
16	Pasta fideos 250 grs	Unidad	24
17	Pasta spaguetti 250 grs	Unidad	24
18	Sal 500 grs	Libra	24
MINUTA DE ASEO			
19	Crema dental 110 ml	Unidad	24
20	Esponjilla x 6 unidades	Unidad	24
21	Jabón de baño 120grs	Unidad	24
22	Jabón de lavar loza en crema 990grs	Unidad	24
23	Jabón de ropa barra 400grs	Unidad	24
24	Papel higiénico triple hoja 4 rollos	Paquete	24
MINUTA DE HABITAT			
25	Olla con tapa en Aluminio Extra Fuerte #26 / 08 Litros	Unidad	24
26	Olla Chocolatera en aluminio, 2 lt de capacidad	Unidad	24
27	Plato sopero en cerámica	Unidad	120
28	Cuchara en acero	Unidad	120
29	Colchoneta 120x190 tipo colchón	Unidad	14
30	Cobija: Manta Piel De Ángel Liviana Suave, mediadas 150X200 cm aproximadamente, construida con 280 GSM de poliéster de microfibra de alta calidad que es suave al tacto, flexible, fácil de cuidar y ligera al mismo tiempo	Unidad	24

b) Garantía Técnica

El futuro contratista deberá reponer o cambiar aquellos bienes y/o elementos deteriorados, incompletos, en aparente mal estado y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos previos, en un término ***no superior a 48 horas*** una vez comunicada la eventualidad, quedando los costos que genere esta actuación, a cargo de este.

c) Transporte y Entrega:

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	**Revisado por: Joan Manuel Muñoz**	**Aprobado por: Sebastian Silva Peña**
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

El futuro contratista deberá asumir y contar con los medios logísticos necesarios (medio de transporte) para efectuar la entrega en el lugar de ejecución del contrato.

d) Calidad y Presentación de los Bienes y/o Elementos:

El futuro contratista, durante el término de ejecución del respectivo contrato, deberá suministrar bienes y/o elementos que atiendan a los siguientes condicionamientos de calidad y presentación:

1. La garantía de los bienes y/o elementos, debe ser de un año y estos deben estar certificados (para los que aplique)

2. Los bienes y/o elementos a suministrar deben estar en óptimas condiciones, ser de buena calidad y marcas reconocidas en el mercado.

3. Los bienes y/o elementos deben entregarse nuevos, en óptima presentación, según corresponda para cada caso (cajas o bolsas), en su empaque original, con los sellos y cintas de seguridad de fábrica según corresponda y aplique, no re manufacturados y no genéricos.

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación original de la oferta deberá ser firmada por el oferente con firma autógrafa o digital, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta"). La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Contrato

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.2. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o registro mercantil (Persona Natural) expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá anexar a su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social o actividad mercantil, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, en caso de consorcio o unión temporal deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil vigente (persona natural) de cada uno de sus integrantes. El objeto social deberá contener actividades relacionadas con el objeto en estudio y/o en efecto acreditar actividad económica que tenga relación con el objeto en estudio.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral**.**

3.1.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado.

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

3.1.4. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: i) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, ii) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

3.1.5. Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).

a. Personas Jurídicas

El oferente persona jurídica debe presentar el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, es decir, con los documentos soportes de este, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, **riesgos laborales, pensiones** y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **FORMATO No. 2.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

a. Personas Naturales

El Oferente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

a. Oferentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.1.6. Verificación De No Inclusión En El Boletín De responsables Fiscales

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona **natural o jurídica, según se trate,** no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

3.1.7. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

3.1.8. Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

3.1.9. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

3.1.10. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Con el fin de conocer las responsabilidades, calidades y atributos del oferente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente**.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

3.1.11. Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

3.1.12. Verificación en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2.

3.1.13. Paz y salvo municipal

Deberá allegarse con la oferta la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal de Acevedo (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el Alcaldía de Acevedo para el año 2024, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta

circunstancias en la forma indicada. En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar la paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica**.**

3.1.13. Garantía de seriedad de la oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe amparar, los siguientes riesgos:

- **a.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- **b.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- **c.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.
- **d.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad del ofrecimiento debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA (NIT.891180069-1), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prórroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (VIGENCIA MÍNIMA DE 3 MESES), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. (Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.9)

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MUNICIPIO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La no presentación de la póliza de seriedad será **causal de rechazo de la propuesta**.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”

3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Propuesta económica: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso se ha establecido en la suma **de *NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE* ($.9.998.800)**, incluido IVA, y comprenderá los gastos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a Declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica So pena de rechazo.

La propuesta deberá reproducir el anexo que estipule el documento de la Invitación Pública so pena de rechazo, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, incluyendo el IVA, si a éste hubiera lugar, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que los valores unitarios y totales de la oferta no podrán exceder a los establecidos según el estudio del mercado realizado por la entidad.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo propuesto en la invitación pública. Las **unidades** y las **cantidades** que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, **so pena del rechazo** de la oferta.

3.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

3.3.1. Experiencia general: Demostrar con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, o con el certificado de matrícula mercantil para las personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, donde demuestre la constitución del objeto social y/o la actividad económica previamente a la fecha de cierre del proceso y en la cual demuestre dentro su objeto social la idoneidad para ejecutar el objeto en estudio, código 4711.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

3.3.2. Experiencia especifica:

El oferente deberá acreditar la experiencia, a través de mínimo **UN (1) CERTIFICADO o CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO,** terminado a satisfacción, ejecutado con el sector público o privado, donde demuestre el suministro o compraventa de ayuda y atención humanitaria.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener mínimo, la siguiente información y requisitos:

a. **INFORMACIÓN:**

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato (El cual debe atender a lo arriba mencionado)
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por la Entidad, o solicitado en caso de que lo considere necesario, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. El valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

b. REQUISITOS

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptarán certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la invitación. No se aceptarán certificación de contratos en ejecución.

En los casos que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que le soporten.

3.3.3. Establecimiento comercial

Los proponentes deberán acreditar establecimiento comercial abierto al público domiciliado en el Municipio de Acevedo matriculado ante la Cámara de comercio del Huila y registrado en Industria y comercio del Municipio de Acevedo Huila, requisito que acreditarán con la presentación del Certificado de representación legal en el caso de personas jurídicas o el certificado de Matricula mercantil para persona natural, además del certificado de matrícula en industria y comercio del Municipio de Acevedo.

Para el caso de los proponentes que no cuenten con el establecimiento de su propiedad domiciliado en Acevedo deberán presentar junto con los documentos antes requeridos (Certificado de representación legal en el caso de personas jurídicas o el certificado de Matricula mercantil para persona natural, además del certificado de matrícula en industria y comercio del Municipio de Acevedo) contrato de arrendamiento suscrito con fecha previa a la fecha de presentación de la propuesta con el cual acredite la prestación del servicio en un establecimiento de comercio del Municipio de Acevedo.

Nota: los documentos para acreditación del establecimiento comercial domiciliado en el Municipio de Acevedo no deberán tener fecha de expedición superior a treinta (30) días, ni se aceptarán documentos expedidos posterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor Estimado del Contrato:

Para todos sus efectos legales y fiscales el valor del siguiente contrato es la suma de ***NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE*** **($.9.998.800).**

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro – electrificación Rural	2%	
Estampilla Pro – Ancianato	4%	
Estampilla Pro – Comisaria	2%	
ICA	0.60%	Si el contratista es régimen común (6x1000)
Reteiva (Factura)	19%	-

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la prestación del servicio, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DISPUESTO PARA EL PROPCESO DE SELECCIÓN** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo a las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

4.2. Justificación del Valor Estimado del Contrato:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se analizaron las condiciones del mercado mediante: muestra tomada de potenciales proveedores existentes en el mismo, ubicados en la región y cuya producción y comportamiento financiero es constante, estos presentan cotización y se evalúa su entorno potencial para satisfacer la necesidad expuesta.

Estos posibles proponentes consultados cumplen con la actividad económica relacionada con la distribución minorista de alimentos (víveres en general) y artículos de uso doméstico

COTIZACIONES				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
	MINUTA DE ALIMENTOS										
1	Aceite vegetall 1000CC	Unidad	24	$ 11.700	$ 280.800	$ 11.900	$ 285.600	$ 11.800	$ 283.200	$ 11.800	$ 283.200
2	Arroz blanco 500grs	Libra	120	$ 2.450	$ 294.000	$ 2.550	$ 306.000	$ 2.500	$ 300.000	$ 2.500	$ 300.000
3	Arveja 500grs	Libra	48	$ 2.450	$ 117.600	$ 2.550	$ 122.400	$ 2.500	$ 120.000	$ 2.500	$ 120.000
4	Avena en hojuelas 180grs	Unidad	48	$ 5.300	$ 254.400	$ 5.500	$ 264.000	$ 5.700	$ 273.600	$ 5.500	$ 264.000
5	Atún lomitos en agua 140grs	Unidad	24	$ 8.300	$ 199.200	$ 8.600	$ 206.400	$ 8.600	$ 206.400	$ 8.500	$ 204.000
6	Azúcar refinada 1000 grs	Kilo	24	$ 4.800	$ 115.200	$ 5.000	$ 120.000	$ 5.200	$ 124.800	$ 5.000	$ 120.000
7	Chocolate en barra 500 grs	libra	24	$ 16.000	$ 384.000	$ 17.500	$ 420.000	$ 17.500	$ 420.000	$ 17.000	$ 408.000
8	Frijol cargamanto 500 grs	Libra	48	$ 4.800	$ 230.400	$ 4.850	$ 232.800	$ 4.900	$ 235.200	$ 4.850	$ 232.800
9	Harina de trigo 500 grs	Libra	24	$ 1.900	$ 45.600	$ 2.100	$ 50.400	$ 2.000	$ 48.000	$ 2.000	$ 48.000
10	Harina de maiz precocida 500 grs	Libra	24	$ 2.100	$ 50.400	$ 2.300	$ 55.200	$ 2.200	$ 52.800	$ 2.200	$ 52.800
11	Leche entera polvo 380gs	Unidad	24	$ 11.400	$ 278.400	$ 11.600	$ 278.400	$ 11.800	$ 283.200	$ 11.600	$ 278.400
12	Lenteja 500 grs	Libra	48	$ 3.500	$ 168.000	$ 3.600	$ 172.800	$ 3.400	$ 163.200	$ 3.500	$ 168.000
13	Maíz pira	Libra	24	$ 2.700	$ 64.800	$ 2.500	$ 60.000	$ 2.300	$ 55.200	$ 2.500	$ 60.000
14	Panela en bloque de aprox. 500gs	Libra	24	$ 5.200	$ 124.800	$ 4.600	$ 110.400	$ 5.200	$ 124.800	$ 5.000	$ 120.000
15	Pasta en codos 250 grs	Unidad	24	$ 2.000	$ 48.000	$ 2.200	$ 52.800	$ 2.400	$ 57.600	$ 2.200	$ 52.800
16	Pasta fideos 250 grs	Unidad	24	$ 2.000	$ 48.000	$ 2.200	$ 52.800	$ 2.400	$ 57.600	$ 2.200	$ 52.800
17	Pasta spaguetti 250 grs	Unidad	24	$ 2.800	$ 67.200	$ 3.000	$ 72.000	$ 3.200	$ 76.800	$ 3.000	$ 72.000

18	Sal 500 grs	Libra	24	$ 1.400	$ 33.600	$ 1.500	$ 36.000	$ 1.600	$ 38.400	$ 1.500	$ 36.000
MINUTA DE ASEO											
21	Crema dental 75 ML	Unidad	24	$ 8.800	$ 211.200	$ 10.200	$ 244.800	$ 11.000	$ 264.000	$ 10.000	$ 240.000
22	Esponjilla x 6 unidades	Paquete	24	$ 3.600	$ 86.400	$ 3.400	$ 81.600	$ 3.200	$ 76.800	$ 3.400	$ 81.600
23	Jabón de baño	110gs	24	$ 4.000	$ 96.000	$ 5.050	$ 121.200	$ 4.600	$ 110.400	$ 4.550	$ 109.200
24	Jabón de lavar loza en crema	400gs	24	$ 5.000	$ 120.000	$ 5.600	$ 134.400	$ 4.400	$ 105.600	$ 5.000	$ 120.000
25	Jabón de ropa barra	300gs	24	$ 3.200	$ 76.800	$ 3.500	$ 84.000	$ 3.800	$ 91.200	$ 3.500	$ 84.000
26	Papel higiénico triple hoja 4 rollos	Paquete	24	$ 8.500	$ 204.000	$ 8.000	$ 192.000	$ 7.500	$ 180.000	$ 8.000	$ 192.000
MINUTA DE HABITABILIDAD											
27	Olla con tapa en Aluminio Extra Fuerte #26 / 08 Litros	Unidad	24	$ 63.000	$ 1.512.000	$ 55.000	$ 1.320.000	$ 62.000	$ 1.488.000	$ 60.000	$ 1.440.000
28	Olla Chocolatera en aluminio, 2 lt de capacidad	Unidad	24	$ 31.000	$ 744.000	$ 31.000	$ 744.000	$ 28.000	$ 672.000	$ 30.000	$ 720.000
29	Plato sopero en cerámica	Unidad	120	$ 6.000	$ 720.000	$ 5.500	$ 660.000	$ 6.500	$ 780.000	$ 6.000	$ 720.000
30	Cuchara en acero	Unidad	120	$ 2.700	$ 324.000	$ 2.500	$ 300.000	$ 2.300	$ 276.000	$ 2.500	$ 300.000
31	Colchoneta 120x190 tipo colchón	Unidad	14	$ 163.400	$ 2.287.600	$ 160.000	$ 2.240.000	$ 165.000	$ 2.310.000	$ 162.800	$ 2.279.200
32	Cobija: Manta Piel De Ángel Liviana Suave, mediadas 150X200 cm aproximadamente, construida con 280 GSM de poliéster de microfibra de alta calidad que es suave al tacto, flexible, fácil de cuidar y ligera al mismo tiempo	Unidad	24	$ 35.500	$ 852.000	$ 34.000	$ 816.000	$ 35.500	$ 852.000	$ 35.000	$ 840.000
TOTAL					**$ 10.038.400**		**$ 9.836.000**		**$ 10.126.800**		**$ 9.998.800**

De otra parte, se llevó a cabo el análisis del SECOP, frente a procesos históricos adelantados por esta entidad con objetos similares al que es objeto de estudio, encontrando los siguientes contratos:

Modalidad de selección	N° Proceso	Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
Selección abreviada	065	2019	Municipio de Acevedo-Alcaldia municipal.	CONTRATAR LA COMPRA DE MERCADOS, KIT DE ASEO Y COLCHONES PARA AYUDA HUMANITARIA CON DESTINO A LA ATENCION DE LA POBLACION	10 Día(s)	$6.850.000

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	Revisado por: Joan Manuel Muñoz	Aprobado por: Sebastian Silva Peña
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

mínima cuantía.				VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE LLEGA AL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA		
Selección abreviada mínima cuantía	033	2023	Municipio de Acevedo-Alcaldía municipal	CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA PARA ENTREGAR A LA POBLACIÓN VICTIMA DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PAT COMPONENTE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	2 Día(s)	$3.000.000
Selección abreviada mínima cuantía	225	2024	Municipio de Acevedo-Alcaldía municipal	CONTRATAR EL SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA PARA ENTREGAR A LA POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PAT COMPONENTE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA	10 día(s)	$7.000.000

4.3. Forma De Pago:

El municipio pagará al contratista de la siguiente manera**: A CONTRA ENTREGA** de conformidad con el cumplimiento de lo descrito en el objeto, una vez presentada factura, informe de ejecución avalado por el supervisor, pago de seguridad social y demás documentos pertinentes.

El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato derivado del presente estudio previo. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el contratista.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T. o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

b) Dar cumplimiento a la *Guía para hacer la Gestión Contractual* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf) en lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución Contractual"* literal d) *"Aprobación de Facturas"*. Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBIDAD PRESUPUESTAL

La contratación realizada se cubrirá con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025 así:

RUBRO:	2.3.		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
CDP	2025000333	**VALOR DEL CDP:**	$10.000.000
FECHA DE EXPEDICION	04/06/2025	**FECHA VIGENCIA**	30/08/2025

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	Revisado por: Joan Manuel Muñoz	Aprobado por: Sebastian Silva Peña
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

1	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	8	Extremo	Municipio	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	Alto	Si	Municipio	En la estructuración del proceso	Con la aceptación de la oferta	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Extremo	Municipio -Contratista	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	1	2	Bajo	No	ALFM	En la estructuración del proceso	Con la aceptación de la oferta	Establecer los requisitos idóneos que demuestren la capacidad financiera del contratista	Durante la estructuración del proceso
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Escases de los Bienes	Incumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Contratista	Solicitud de acreditación de establecimiento de comercio que se dedique a las actividades de comercio de papelería, en la Ciudad o vinculo comercial con persona jurídica o natural que cumpla con este requisito	2	5	6	Alto	Si	Contratista	En el procedimiento de Evaluación	Hasta que se termine el presupuesto o plazo de ejecución	Verificación diaria por parte del contratista	Diaria por parte del contratista y mensual por parte del supervisor
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de mala calidad	Cumplimiento defectuoso del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación de la calidad del bien por el supervisor y solicitud de garantía del calidad del bien	2	2	4	Bajo	Si	Contratista – Municipio	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta que se termine el presupuesto o plazo de ejecución	Por parte del contratista cada vez que efectúe el suministro	Diaria y cada que efectúe el suministro
5	Específico	Extema	Ejecución	Operacional	Incumplimiento En La Entrega	Incumplimiento Del Objeto Contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento Permanente Del Supervisor	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta que se termine el presupuesto o plazo de ejecución	Comunicación Permanente Con El Contratista	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de Transporte de los bienes hasta el	No entrega de los bines o Entrega	1	3	4	Bajo	Contratista	Seguimiento A La Entrega	1	5	6	Alto	Si	Municipio	A Partir De La Suscripci	Hasta que se termine el presupu	Comunicación Permanente Con El	Contra Entrega

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	**Revisado por: Joan Manuel Muñoz**	**Aprobado por: Sebastian Silva Peña**
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

					lugar de entrega	de los mismos en mal estado												ón Del Contrato	esto o plazo de ejecución	Contratista		
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Total O Parcial De Las Obligaciones	Incumplimiento Del Objeto Contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitud de Garantía De Cumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta que se termine el presupuesto o plazo de ejecución	Informe De Supervisión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Bloqueo de Vías De Acceso	Aumento Del Plazo De Ejecución	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación De La Periodicidad De La Ocurrencia	3	3	6	Alto	Si	Municipio - Contratista	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta que se termine el presupuesto o plazo de ejecución	Verificación De La Información Por Medios De Comunicación	Diario
9	Específico	Externo	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución	Financiera	Variación De Precios Y Normatividad	Falta De Liquidez Y Condiciones De Financiación	3	4	7	Alto	Contratista	Análisis Para La Modificación De Las Condiciones Contractuales	3	4	7	Alto	Si	Contratista	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta que se termine el presupuesto o plazo de ejecución	Verificación De La Información Permanente Con El Proveedor	Diario
10	Específico	Externo	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución	Regulatorio	Cambio De Legislación Tributaria	Nuevos Tributos Establecidos	2	4	6	Alto	Municipio -Contratista	Verificación Normatividad Tributaria restablecimiento del equilibro económico	2	4	6	Alto	Si	Municipio - Contratista	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta que se termine el presupuesto o plazo de ejecución	Verificación De La Información Por Medios De Comunicación	Diario

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	**Revisado por: Joan Manuel Muñoz**	**Aprobado por: Sebastian Silva Peña**
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

																		A Partir De La Suscripción Del Contrato				

8.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Acevedo – Huila, identificado con NIT. 891180069-1, dentro de los **dos (2) días,** siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y cargada a la plataforma de contratación pública SECOP II, para que surta la aprobación correspondiente.

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

9.SUPERVISIÓN

Será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la entidad. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio.

Estructurador:	DUBER HERNEY CUELLAR HERNANDEZ- Almacenista	Firma: **ORIGINAL FIRMADO**

Elaborado por: Duber Herney Cuellar H	**Revisado por: Joan Manuel Muñoz**	**Aprobado por: Sebastian Silva Peña**
Carago: Almacenista	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma: